

Extirpación de árboles de una plaza pública por ser nocivos á la salud de un propietario y causar daños en su finca.

Recurso de nulidad interpuesto por el Concejo Distrital de Chorrillos en el juicio con el doctor don Manuel S. Pasapera sobre extirpación de árboles.—De Lima.

Excmo. Señor:

El señor doctor don Manuel Santos Pasapera ha acreditado plenamente, no sólo el daño que los ficus pueden ocasionar en las fincas vecinas, extendiendo sus poderosas raíces por debajo de sus muros, lo que ya sería bastante para que reclamara con buen derecho medidas precautorias, sino también el que realmente han acarreado en su rancho, los 3 grandes ficus situados á sus inmediaciones en la plaza Matriz de Chorrillos, para cuya extirpación ha promovido el presente juicio contra el Concejo Distrital de dicha Ciudad. Ha acreditado también con la misma plenitud, como se vé por los dictámenes periciales de fojas 198 y 202 y la exposición de fojas 157 el estado de insalubridad que determinan las elevadas copas de esos árboles dentro de un radio mas ó menos amplio, impregnando de humedad la atmósfera é interceptando los rayos solares y la libre circulación del aire en las habitaciones altas.

Justificada así la demanda, cree el Fiscal que se ha resuelto la causa con arreglo al mérito de los autos y á la ley, mandando que el Concejo de Chorrillos proceda á extirpar los árboles á que ella se contrae; y por cuanto la excepción de pres-

cripción interpuesta en el escrito de fojas 296, al absolverse la expresión de agravios, es manifiestamente infundada, pues consta del mismo proceso que, no sólo no toleró el doctor Pasapera el daño de que se trata, durante el lapso de tiempo que es necesario para prescribir, sino que entabló sus reclamaciones, primero en la vía administrativa y después en la judicial, desde que pudo advertirlo; concluye el Fiscal que no hay nulidad en la sentencia recurrida de fojas 314, ni en cuanto confirma la de fojas 289, ni en la parte final en que se desecha la mencionada excepción.

Lima, 27 de julio de 1910.

CAVERO.

Lima, 19 de agosto de 1910.

Vistos: de conformidad con el dictamen del Señor Fiscal, declararon no haber nulidad en la sentencia de vista de fojas 314, su fecha 17 de junio último, que confirmando la de primera instancia de fojas 289, su fecha 28 de setiembre del año próximo pasado, declara fundada la demanda interpuesta á fojas 20 por el doctor Manuel S. Pasapera, para que el Concejo Distrital de Chorrillos extirpe los 3 árboles, que se hallan en la plaza Matriz frente á la casa N.º 11 de la calle de Zepita de esa ciudad; con lo demás que dicha sentencia de vista contiene; y los devolvieron.

Espinosa.—Ortiz de Zevallos.—Almenara.—Villa García.—Barreto.

Se publicó conforme á ley.

César de Cárdenas.